



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019” 167
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019” 184
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” 199
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 219
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019” 236
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019" 253
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 289
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos 2019” 308
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos 2019” 325
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019” 341

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión semujeres 2019) 357
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 377
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” 400

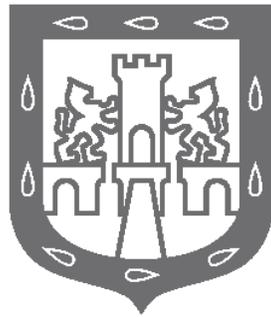
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019” 417
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019” 434
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019” 461

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 486
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019” 555
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019” 592
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019” 593
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019” 594
- Procuraduría Social**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019” 595
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Alimentos Escolares 2019” 612
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019” 613
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019” 614
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019” 615
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019” 616
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019” 617
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019” 618
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Niñas y Niños Talento 2019” 619
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Hijas e Hijos Escolares 2019” 620
- Instituto de Educación Media Superior**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019” 621



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 87, 115, fracciones I y XII, y 118, fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3, fracción II; 11 fracción I; 14, primer párrafo; 16, fracción VII; 18; y 32, inciso A), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101, 102 y 102bis, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 11 de mayo de 2017 y 31 de octubre de 2018, respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES, CIUDAD DE MÉXICO 2019”.

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Educación para la Autonomía Económica en PILARES Ciudad de México 2019”

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México; a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

1.3. Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México es la dependencia responsable de la ejecución del programa, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, es la responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control del programa, la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, es la responsable de la operación directa del programa a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.

1.4. El programa cuenta con una ejecución coordinada con la Secretaria de Cultura, Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

El Gobierno de la Ciudad de México tiene como uno de sus ejes de proyecto aplicar la innovación, entendida como la combinación de creatividad y conocimiento para construir una Ciudad de Derechos en sentido amplio: una ciudad que acorte las desigualdades y provea oportunidades de desarrollo para todas las personas. Hablar de derechos significa garantizar la educación, la salud, la vivienda, la alimentación, el desarrollo urbano y económico incluyentes, el medio ambiente sano, la cultura y el deporte, los derechos humanos plenos, en especial para las mujeres, las personas LGBTTTI, las personas con alguna discapacidad y los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en nuestra Ciudad.

Con este marco, se establecerán centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor presencia de jóvenes con estudios truncaos, mayor densidad de población y donde los habitantes padecen altos índices de violencia. Los PILARES contribuirán a acercar el gobierno a los ciudadanos, coadyuvando a garantizar el ejercicio de los derechos a la educación, la cultura, la economía social y el deporte. Los PILARES contarán con una Ciberescuela donde todas las personas, y especialmente las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, podrán concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato, e incluso recibir asesoría a nivel de educación superior; un área de educación para la autonomía económica, dirigida principalmente a las mujeres jefas de familia y a todas las personas, donde se podrán aprender técnicas para la producción de bienes y la prestación de servicios, formarse para el empleo, para el cooperativismo o el

establecimiento de un negocio familiar; un área de arte y cultura que garantizará el acceso a los derechos culturales a las comunidades y reconocerá y potenciará las expresiones culturales y artísticas en consonancia con la diversidad y libertades creativas inherentes a esos derechos; y un área de deporte que favorecerá la activación física y el desarrollo deportivo comunitario.

2.1 Ejes rectores de la Acción de Gobierno 2018-2024

Este programa está alineado con el Eje Igualdad y Derechos de las Acciones de Gobierno 2018-2024, Tema Educación, ya que se establece como acción innovadora la construcción y adecuación de espacios públicos para la formación de centros comunitarios de innovación, libertad, arte, educación y saberes, donde se fortalecerán las capacidades productivas y de prestación de servicios principalmente de las mujeres jefas de familia, y de todas las personas, por medio de estrategias de educación y formación para la autonomía económica, el aprendizaje de técnicas, la organización para la producción y la prestación de servicios.

El Programa “**Educación para la Autonomía Económica en Pilares Ciudad de México 2019**”, contribuye a la política de desarrollo social bajo los doce principios expresados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establecidos en el Artículo 4 los cuales son (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integridad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad). Es de suma importancia resaltar la universalidad del programa ya que como principal objetivo el programa está destinado para Mujeres jefas de familia, jóvenes entre 15 y 29 años de edad y a todas las personas que habitan en la Ciudad de México, sin hacer ninguna distinción, beneficiando a todas y todos aquellos que soliciten el beneficio del programa y que cumplan las características antes mencionadas.

2.2. Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos

Este programa se encuentra alineado con el artículo sexto inciso G, ya que contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7 Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

Este programa se encuentra alineado con el artículo séptimo inciso A, ya que contribuye a establecer una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales

Este programa se encuentra alineado con el artículo séptimo inciso E, ya que contribuye a proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes.

Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso A, ya que contribuye al acceso igualitario así como a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad; así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso C, ya que contribuye a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Este programa se encuentra alineado con el artículo noveno inciso A, ya que contribuye a adoptar medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 10 Ciudad productiva**B. Derecho al trabajo**

Este programa se encuentra alineado con el artículo decimo inciso A, ya que contribuye a tutelar el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Artículo 11 Ciudad incluyente**A. Grupos de atención prioritaria**

Este programa se encuentra alineado con el artículo decimo primero, inciso A, ya que contribuye a garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

De igual modo este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso C, y reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes

Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso E, ya que contribuye a adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, cultural, y a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad

Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso G, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso H, ya que contribuye a establecer y adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso I, ya que contribuye a no criminalizar a estas personas por su condición de migrantes, adoptando las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

O. Derechos de personas de identidad indígena.

Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso O, ya que contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes**G. Derecho a la educación**

Este programa se encuentra alineado con el artículo cincuenta y nueve inciso G, ya que contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. La CGIEI promoverá la inclusión educativa de todas las personas, incluyendo la promoción del ejercicio de los derechos lingüísticos y a la educación bilingüe y bicultural de la población indígena radicada en la Ciudad de México; y la promoción del ejercicio de los derechos educativos de las personas migrantes, de la diversidad sexual y la plena inclusión educativa y de accesibilidad de las personas de la diversidad funcional y de la educación para la autonomía económica.

3.2. La SECITI, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tiene la visión de dar un enfoque educativo a las acciones de formación de mujeres y de todas las personas para el fortalecimiento económico mediante tres estrategias fundamentales; el aprendizaje de técnicas para la producción de bienes y prestación de servicios, la formación de personas para la organización productiva y prestación de servicios y la capacitación para la comercialización exitosa de productos y la prestación de servicios de calidad, a través de oficios tradicionales para la producción de bienes y servicios, incluyendo el establecimiento de escuelas de código para la producción de Apps, la formación para el empleo, el auto empleo, el emprendimiento y el cooperativismo, el comercio digital, el empaque, el desarrollo y registro de marcas, etcétera.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. La inequidad en el ingreso, desfavorable para las mujeres en relación con los hombres, puede explicarse al revisar las cifras sobre ocupación y empleo en la Ciudad de México. De acuerdo con el INEGI la tasa de ocupación en la población de la Ciudad de México de 15 a 29 años en el primer trimestre de 2016 fue de 89.2%, menor a la tasa estimada para la población de quince años o más (94.3%) de la entidad (INEGI 2016:13). El 85.1% de los jóvenes que trabajan lo hacen de manera subordinada y remunerada; 10.3% son trabajadores por cuenta propia; 3.9% son trabajadores sin pago y el 0.7% son empleadores. El 53.0% de los jóvenes ocupados en la Ciudad de México laboran en la informalidad; de ellos el 43% tiene la secundaria completa y el 42.8% estudiaron algún grado de educación media superior o superior; el 22.3% obtiene hasta un salario mínimo, el 30.1% obtiene más de uno y hasta dos salarios mínimos y el 17.9% obtiene más de dos y hasta tres salarios mínimos (INEGI, 2016:14,15). Las principales ocupaciones de los varones jóvenes son: profesionales, técnicos y trabajadores del arte (21.1%); el comercio (20.5%) y trabajadores de servicios personales (17.4%). En el caso de las mujeres jóvenes las principales ocupaciones son comerciantes (26.6%), trabajadores de servicios personales (24.1%) y profesionales técnicos y trabajadores del arte (20.3%). A pesar de que la mayor parte de la población joven en la ciudad de México vive en delegaciones con suelo de conservación, solo el 0.5% son trabajadores agropecuarios.

El 52.57% de los 8, 918,653 habitantes de la Ciudad de México, 4, 688,536 personas son mujeres (INEGI, 2016, 2016b). Las mujeres jóvenes entre 15 y 29 años de edad constituyen el 23% del total de las mujeres habitantes en la entidad. En la Ciudad de México las mujeres en edad fértil (15 a 49 años) tienen en promedio 1.2 hijos nacidos vivos. Las Delegaciones que están por encima de este promedio son Milpa Alta 1.6 hijos; e Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tláhuac y Xochimilco, con 1.4 hijos en promedio. La Encuesta Intercensal 2015 ubicó que el 19% de la población de la entidad nació en otro estado de la República Mexicana (INEGI 2016b:16). Este porcentaje es menor en los hombres (17.8%) que en las mujeres (20.2%).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares de 2016 (ENH 2016), el 23.7% de los hogares tiene una jefatura femenina¹. Este porcentaje es mayor en localidades grandes, con 2,500 habitantes o más, donde crece al 28.7% (INEGI, 2016d). Los hogares monoparentales, integrados por el jefe o jefa de familia (sin que haya un cónyuge) y los hijos, han crecido del 16.8% en 2010 al 21% en 2015 y en ellos predominan las jefaturas femeninas que en 2010 constituían el 84% y en 2015 el 81.7% (INEGI 2017:4). La condición de actividad económica de los jefes y jefas de hogar es distinta según el sexo: el 82.4% de los hombres son activos económicamente en tanto que sólo el 48% de las mujeres tienen esta misma característica.

La necesidad de establecer espacios de fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres se hace evidente al observar que los hogares monoparentales van en aumento y que en éstos predomina la jefatura femenina. Además, en hogares biparentales se observa que aún se mantiene una distribución de tareas en la que los hombres realizan más actividades para el mercado y de producción de bienes de autoconsumo (79.3 horas promedio a la semana contra 31.3 horas promedio a la semana de trabajo en el hogar no remunerado), en tanto que las mujeres realizan más trabajo no remunerado en el hogar, aunque también tienen una alta participación en el trabajo de producción y servicio para el mercado (68 horas a la semana contra 60.3 de actividades para el mercado). Además, la participación masculina en el trabajo no remunerado en el hogar es inferior a la participación de las mujeres: ellos dedican 11.1 horas a la semana en el trabajo doméstico en tanto que ellas destinan 33.2 horas promedio a la semana; ellos destinan 14.2 horas en el cuidado a integrantes del hogar en tanto que ellas emplean 25.5 horas promedio a la semana en esta tarea; por último, las mujeres ocupan 9.3 horas promedio a la semana como apoyo a otros hogares, voluntario y comunitario, en tanto que los varones destinan sólo 5.9 horas promedio a la semana.

El porcentaje de mujeres como población económicamente activa pasó del 39% en el primer trimestre de 2001 a 45% en el mismo trimestre de 2018 (STPS 2018:10). Este mismo año, la población joven entre 14 y 29 años de edad representa la mayor proporción de desocupados (44%, de los cuales 7% tienen de 14 a 19 años y 37% tienen de 20 a 29 años de edad) (STPS 2018:17). La tasa de informalidad laboral (TIL) en la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018 fue de 48%, inferior a la media nacional del periodo que fue 56.7%. La TIL fue mayor entre mujeres (49.1%) que entre hombres (47.1%) en la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018 (INEGI 2018:1).

De acuerdo con la ENOE 2018-I, el ingreso promedio mensual en la Ciudad de México fue de \$2,025 semanales (aproximadamente \$8,100 pesos mensuales) (INEGI 2018-I), superior a la media nacional mensual de \$6,035 (STPS 2018:26). En este indicador se observa una fuerte disparidad, ya que mientras las mujeres ocupadas en la Ciudad de México obtienen un ingreso promedio de \$6,800 mensuales, los hombres obtienen \$9,264 mensuales (STPS 2018:26).

De 1,460,904 mujeres trabajando en forma subordinada y remunerada en el primer trimestre de 2018, el 38.4% (561,144) no tienen acceso a las instituciones de salud; este porcentaje es ligeramente inferior entre los hombres, 36.8% (INEGI 2018-I).

3.4. Los derechos sociales que se vulneran como consecuencia de problema social son: Derecho a la protección social, Derecho a la educación, Derecho a la salud, Derecho al acceso a la cultura, Derecho a un nivel de vida adecuado.

3.5. En el primer trimestre de 2018 se reportó que en la Ciudad de México, 45.5% de las mujeres se encontraban en la categoría de personas ocupadas, frente a un 54.6% de los hombres ubicados en la misma categoría; sin embargo, solo de este 54.6% de varones ocupados el 25% no recibía ingresos, al contrario del 45.5% de mujeres ocupadas en donde el 75% no obtiene ningún ingreso; aunado a que del 25% restante de mujeres que sí perciben ingresos por su actividad económica, el 65.8% recibían menos de un salario mínimo (STPS 2018:5).

3.6. Al representar este fenómeno un problema de orden Social, se justifica que el Gobierno de la Ciudad de México ofrezca una alternativa de fortalecimiento económico principalmente dirigida a las mujeres, jóvenes y todos los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México, a fin de dar un enfoque de habilidades a las acciones de formación de mujeres y de todas las personas para el fortalecimiento económico, mediante el aprendizaje de oficios tradicionales para la producción de bienes y servicios, incluyendo el establecimiento de escuelas y talleres para la formación de empleo, auto empleo, el emprendimiento y el cooperativismo.

3.7. En el caso de gobiernos locales en la Ciudad de México, en el año 2016 (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de enero de 2016) implemento el Programa Social “Juntos de la Mano” con el objetivo de impartir talleres de formación y capacitación que contribuyeran a mejorar las oportunidades de empleo y autoempleo y ampliar el acceso a actividades culturales, recreativas y educativas, sin costo, en los Centros de Desarrollo Integral Comunitario (CEDIC), a una población de 1,680 personas, principalmente mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, niñas y niños.

3.8. A partir de 2019, se instalarán 200 PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Educación Social) en la Ciudad de México que incluirán una Ciberescuela para jóvenes entre 15 y 29 años de edad y para todas las personas y un área de fortalecimiento económico para las mujeres y para todas las personas. Los PILARES serán instalados en 200 puntos considerados de bajo índice de desarrollo social y donde existe mayor concentración poblacional de jóvenes.

3.9. Línea Base que se establece para este programa social comprende:

- * Mujeres Jefas de Familia de todas las edades.
- * Personas Jóvenes de 15 a 29 años.
- * Personas que habiten principalmente en las zonas con bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México.

3.10. Identificar otros programas sociales de cualquier nivel de competencia similar o analógica

Programas sociales similares

- * Jóvenes construyendo el futuro (Gobierno Federal)
- * Ponte Pila, Deporte comunitario 2019 (Instituto del Deporte de la Ciudad de México)

El programa “**EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES CIUDAD DE MÉXICO 2019**”, es un programa de nueva creación cuyo propósito es realizar acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico de las mujeres, jóvenes y de todas las personas mediante la inclusión digital, el aprendizaje de oficios, la formación para la producción de bienes y la prestación de servicios, la formación para el empleo, el autoempleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, tomando como antecedentes a los programas sociales “CENTROS COMUNITARIOS TLALPAN 2018 - JUNTOS DE LA MANO” implementado por la por la Delegación Tlalpan.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. Población potencial del Programa Social

Mujeres en la Ciudad de México. Demografía. El 52.57% de los 8, 918,653 habitantes de la Ciudad de México, 4, 688,536 personas son mujeres (INEGI, 2016, 2016b). Las mujeres jóvenes entre 15 y 29 años de edad constituyen el 23% del total de las mujeres habitantes en la entidad. En la Ciudad de México las mujeres en edad fértil (15 a 49 años) tienen en promedio 1.2 hijos nacidos vivos. Las Delegaciones que están por encima de este promedio son Milpa Alta 1.6 hijos; e Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tláhuac y Xochimilco, con 1.4 hijos en promedio. La Encuesta Intercensal 2015 ubicó que el 19% de la población de la entidad nació en otro estado de la República Mexicana (INEGI 2016b:16). Este porcentaje es menor en los hombres (17.8%) que en las mujeres (20.2%).

Empleo e ingresos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares de 2016 (ENH 2016), el 23.7% de los hogares tiene una jefatura femenina. Este porcentaje es mayor en localidades grandes con 2,500 habitantes o más, donde crece al 28.7% (INEGI, 2016d). Los hogares monoparentales, integrados por el jefe o jefa de familia (sin que haya un cónyuge) y los hijos, han crecido del 16.8% en 2010 al 21% en 2015 y en ellos predominan las jefaturas femeninas que en 2010 constituían el 84% y en 2015 el 81.7% (INEGI 2017:4). La condición de actividad económica de los jefes y jefas de hogar es distinta según el sexo: el 82.4% de los hombres son activos económicamente en tanto que sólo el 48% de las mujeres tienen esta misma característica.

La necesidad de establecer espacios de fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres se hace evidente al observar que los hogares monoparentales van en aumento y que en éstos predomina la jefatura femenina. Además, en hogares biparentales se observa que aún se mantiene una distribución de tareas en la que los hombres realizan más actividades para el mercado y de producción de bienes de autoconsumo (79.3 horas promedio a la semana contra 31.3 horas promedio a la semana de trabajo en el hogar no remunerado), en tanto que las mujeres realizan más trabajo no remunerado en el hogar, aunque también tienen una alta participación en el trabajo de producción y servicio para el mercado (68 horas a la semana contra 60.3 de actividades para el mercado). Además, la participación masculina en el trabajo no remunerado en el hogar es inferior a la participación de las mujeres: ellos dedican 11.1 horas a la semana en el trabajo doméstico en tanto que ellas destinan 33.2 horas promedio a la semana; ellos destinan 14.2 horas en el cuidado a integrantes del hogar en tanto que ellas emplean 25.5 horas promedio a la semana en esta tarea; por último, las mujeres ocupan 9.3 horas promedio a la semana como apoyo a otros hogares, voluntario y comunitario, en tanto que los varones destinan sólo 5.9 horas promedio a la semana (INEGI 2017:8).

En el primer trimestre de 2018 se reportó que, en la ciudad de México, 45.5% de las mujeres estaban en la categoría de personas ocupadas, frente a un 54.6% de hombres ocupados; sin embargo, mientras que de las varones ocupados un 25% no recibía ingresos, el 75% de las mujeres ocupadas en alguna rama de actividad económica lo hacían sin obtener ningún ingreso; y del 25% restante que sí perciben ingresos por su actividad económica, 65.8% recibían menos de un salario mínimo (STPS 2018:5).

El porcentaje de mujeres como población económicamente activa pasó del 39% en el primer trimestre de 2001 a 45% en el mismo trimestre de 2018 (STPS 2018:10). Este mismo año, la población joven entre 14 y 29 años de edad representa la mayor proporción de desocupados (44%, de los cuales 7% tienen de 14 a 19 años y 37% tienen de 20 a 29 años de edad) (STPS 2018:17). La tasa de informalidad laboral (TIL) en la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018 fue de 48%, inferior a la media nacional del periodo que fue 56.7%. La TIL fue mayor entre mujeres (49.1%) que entre hombres (47.1%) en la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018 (INEGI 2018:1).

3.1.2. Población objeto del programa social: Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) 18, de los 3.8 millones de mujeres de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México, el 79.8% ha enfrentado violencia, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral (INEGI 2017c). El dato a nivel nacional es del 66.1% en tanto que el menor porcentaje de mujeres que han enfrentado violencia se registra en Chiapas, con un 54.2%, cifra de cualquier manera muy alta, ya que implica que una de cada dos mujeres han padecido este flagelo.

En la Ciudad de México el 30.6% de las mujeres mayores de 15 años han enfrentado violencia escolar (el dato nacional es del 25.3% en este ámbito), 29.5% han sufrido violencia laboral (26.6% a nivel nacional), 61.1% han enfrentado violencia comunitaria (38.7% a nivel nacional) (INEGI, 2017c). El porcentaje de mujeres mayores de 15 años que reportan violencia sexual es del 61.5%, incluye hostigamiento, acoso, o abuso, “que va desde señalamientos obscenos, que las hayan seguido en la calle para intimidarlas sexualmente, que les hayan hecho propuestas de tipo sexual o bien que directamente las hayan manoseado sin su consentimiento o hasta que las hay violado” (INEGI, 2017d). 85 de cada 100 mujeres jóvenes de 20 a 24 años de edad ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso, y entre 71 y 73 de cada 100 mujeres de 20 a 34 años de edad han sido agredidas sexualmente (INEGI, 2017d:4).

Es por ello que la población beneficiaria del programa a través de los servicios que se brindaran en los PILARES Ciudad de México, serán principalmente las mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todos.

3.1.3. La población beneficiada del Programa Social: De manera directa 1,205 beneficiarios facilitadores de servicios y 163,000 usuarios de servicios, mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México, con acciones educativas y talleres para el fortalecimiento económico, los cuales se brindarán en los 200 PILARES.

3.1.4. La población beneficiada por este programa social: Al ser en número inferior a la población objetivo, será prioritariamente aquella que enfrenta mayores dificultades para el ejercicio de sus derechos y libertades y sufren en mayor grado situaciones de discriminación, exclusión y maltrato, como mujeres jefas de familia y/o con dependencia económica, personas jóvenes, personas adultas mayores, niñas y niños, sobre todo aquellos que habitan en zonas de alta o muy alta marginalidad. Esto con fundamento en el artículo 11 Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

IV Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Realizar acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico de las mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todas las personas que habiten en la Ciudad de México, mediante la inclusión digital, el aprendizaje de oficios, la formación para la producción de bienes y la prestación de servicios, la formación para el empleo, el autoempleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital.

Población Objetivo:

Atender a 163,000 personas habitantes de los barrios, colonias y pueblos más marginados de la ciudad, en particular las mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México.

4.1. Servicios que otorga el programa:

Se impartirán asesorías, cursos y talleres de capacitación presenciales para mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todas las personas que habiten en la Ciudad de México, mediante el uso de herramientas, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con la finalidad de fortalecer e incrementar sus capacidades y conocimientos.

4.2. Población a la cual va dirigido el programa:

La población objetivo del programa serán hasta 163,000 usuarios, principalmente las mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México, así como personas interesadas en el fortalecimiento económico, habitantes de los barrios, colonias y pueblos.

4.3. Definir lo que se busca alcanzar:

Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho a la Igualdad y no discriminación hacia las mujeres realizando acciones de educación, formación y capacitación para promover el fortalecimiento económico de las mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todas las personas que habiten en la Ciudad de México, mediante la inclusión digital, el aprendizaje de oficios, la formación para la producción de bienes y la prestación de servicios, la formación para el empleo, el autoempleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital.

4.4. Objetivos generales en términos de la extensión y ampliación de los derechos sociales universales o de la atención a grupos vulnerables que el programa incorpore

* Promover y coadyuvar a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de las poblaciones indígenas radicadas en la Ciudad de México mediante la visibilización de sus lenguas en el ámbito académico, la promoción de la alfabetización bilingüe en lengua materna y en español, la difusión de materiales impresos y electrónicos en lenguas indígenas mediante su inclusión en los acervos digitales de los PILARES Ciudad de México.

* Favorecer la inclusión de las personas migrantes con un enfoque intercultural.

* Favorecer la inclusión de las personas de la diversidad sexual y la diversidad funcional, mediante estrategias educativas, organizativas y de formación ética, así como mediante la accesibilidad a los espacios, herramientas y equipos.

* Coadyuvar a promover la educación ambiental basada en el ejercicio de derechos, la inclusión y la innovación, promoviendo en los PILARES el uso de ecotecias, fuentes alternativas de energía, cosecha de agua de lluvia y huertos urbanos, entre otros medios.

4.5 Metas

Brindar servicios y atender 163,000 beneficiarias mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México en 2019, con acciones educativas para el fortalecimiento económico en los 200 PILARES Ciudad de México.

Otorgar 1,205 apoyos económicos a beneficiarios facilitadores de servicios que fungirán como jefas de taller, monitoras o monitores y talleristas que participaran con la implementación del programa social para la impartición de talleres y la realización de diversas actividades en los PILARES Ciudad de México y que habiten en esta misma Ciudad

4.6 Cronograma esperado de cumplimiento

* En el corto plazo durante los primeros 100 días, atender a 3,667 usuarios.

* A mediano plazo atender a 61,119 usuarios.

* A largo plazo atender a 163,000, para todo el 2019.

IV.2. Objetivos Específicos

4.7 Conjunto de Acciones diversas que se realizarán para alcanzar el objetivo general del programa social

* Formación y capacitación de 1,205 beneficiarios facilitadores de servicios para la vinculación con comunidad, entre enero y marzo de 2019 (tres meses).

* Durante el 2019, integrar un equipo de 200 jefas de taller, 200 monitoras o monitores, 800 talleristas y 5 apoyos técnicos, para integrar 200 equipos que participaran en los PILARES Ciudad de México.

4.8. Especificar estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

* Se garantizará el acceso y servicios a todas las personas así como a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y condición que provengan de las distintas localidades territoriales de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.

* En la selección de beneficiarios facilitadores de servicios se garantizará equidad e igualdad social, en sus tres categorías (jefas de taller, monitoras o monitores, talleristas), preservando la participación de las personas que pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y condición, provenientes de las distintas localidades territoriales de la Ciudad de México.

IV.3. Alcances

4.9. Derechos Sociales

Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho de la educación (capacitación para la autonomía económica), como parte de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente.

4.10. Trascendencia y repercusión del programa social.

La trascendencia de este programa social reside en la inclusión y acceso al desarrollo educativo, mediante la disposición de bienes y servicios para la capacitación para la autonomía económica y que a la vez propicien el ejercicio del derecho a la formación a través de talleres de capacitación para 163,000 personas, mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todas las personas que habiten en la Ciudad de México. Al mismo tiempo, el programa representa también un beneficio para 1,205 beneficiarios facilitadores de servicios que participarán en la implementación del presente programa social.

V. Meta Física

Resultados esperados

5.1. Meta de cobertura de la población objetivo

Se tiene proyectado beneficiar hasta 163,000 (usuarios) en hasta 200 PILARES instalados en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se instrumentará “EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES CIUDAD DE MÉXICO 2019”, así como a 1,205 beneficiarios facilitadores de servicios (200 jefas de taller, 200 monitoras o monitores, 800 talleristas y 5 apoyos técnicos.)

5.2. Estrategias (Art. 27 de LDS DF, y Art. 47 de su reglamento)

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal y 47 de su reglamento, se priorizarán en la sección usuarios y beneficiarios facilitadores de servicios en la implementación del programa preferentemente por habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3. Metas Físicas para el ejercicio fiscal 2019

La meta de cobertura de la población que se planea atender en el ejercicio 2019 es: 163,000 usuarios, preferentemente mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México y o que provengan de cualquier otra parte del país.

Operación/resultados

5.4. Resultados

* Coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura y servicios de los PILARES Ciudad de México durante el 2019.

* Lograr la adecuada formación y capacitación de las jefas de taller, talleristas, monitoras y monitores, para lograr una mejor atención y calidad en el servicio.

* Alcanzar la asesoría, capacitación de 163,000 personas atendidas durante el año 2019.

VI. Programa Presupuestal

6.1 Presupuesto Total Autorizado para 2019

\$82, 000,000.00(ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)

6.2 Monto unitario Anual por beneficiarios facilitadores de servicios

El monto total autorizado es de \$ 82, 000,000.00 (ochenta y dos millones pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2019; ejerciéndose de la siguiente manera:

Para beneficiarios facilitadores de servicio “A” \$64,800,000.00 (sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

* \$12, 150,000.00 (doce millones, ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 150 jefas de taller (A) que participaran, en la implementación de 150 PILARES por un monto de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en nueve ministraciones de abril a diciembre de 2019.

* \$43, 200,000.00 (cuarenta y tres millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 600 talleristas (A) para la autonomía económica que participaran en la implementación de 150 PILARES por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en nueve ministraciones de abril a diciembre de 2019.

* \$9, 450,000.00 (nueve millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 150 monitoras o monitores (A) que participaran en la implementación de 200 PILARES por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en nueve ministraciones de abril a diciembre de 2019.

Para beneficiarios facilitadores de servicio “B” \$16, 800,000.00 (dieciséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

* \$3, 150,000.00 (tres millones, ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 50 jefas de taller (B) que participaran, en la implementación de 50 PILARES por un monto de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en siete ministraciones de junio a diciembre de 2019.

* \$11, 200,000.00 (once millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 200 talleristas (B) para la autonomía económica que participaran en la implementación de 50 PILARES por un monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en siete ministraciones de junio a diciembre de 2019.

* \$2, 450,000.00 (dos millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 50 monitoras o monitores (B) que participaran en la implementación de 50 PILARES por un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en siete ministraciones de junio a diciembre de 2019.

* \$400,000.05 (cuatrocientos mil pesos 05/100 M.N.), asignados a los apoyos sociales correspondientes a 5 apoyos técnicos por un monto de \$8,888.89 (ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.) distribuidos en nueve ministraciones de abril a diciembre de 2019, que participarán en la recepción de solicitudes, organización de expedientes de beneficiarios facilitadores de servicios del programa social, recepción, organización y seguimiento de reportes mensuales, así como cualquier función administrativa asignada para la operación del programa.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.I. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría.

7.2. En el territorio, se difundirá el programa social, por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados al Gobierno de la Ciudad de México.

7.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er. Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

7.4 La difusión del presente programa social será de acuerdo con la imagen institucional establecida y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos

Este programa es abierto al público en general para los usuarios en recibir las asesorías educativas a través de los talleres de Educación para el fortalecimiento económico, ubicados en los PILARES Ciudad de México. No obstante en los talleres podrán participar todas las personas interesadas que habiten en la Ciudad de México. La inclusión para los usuarios en recibir las capacitaciones o talleres, será con el simple hecho de inscribirse a alguna de los PILARES Ciudad de México.

a.i) Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social como beneficiarios facilitadores de servicios (Jefas de taller monitoras o monitores, talleristas) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- * Ser mayor de 18 años al 1 de febrero de 2019.
- * Ser residente de la Ciudad de México.
- * No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- * No ser persona trabajadora del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- * Tener disponibilidad de horario de 30 horas semanales de lunes a domingo.
- * Tener experiencia e interés en el trabajo comunitario.
- * Capacidad empática con jóvenes y mujeres, preferentemente.
- * Ser consciente de la Carta de Obligaciones y Actividades de los alcances de las reglas de operación del programa.
- * Firmar solicitud de registro.
- * Firmar Carta de Obligaciones y Actividades.
- * Haber tomado el curso de formación
- * Ser habitante del lugar donde se instale un PILARES, o de colonia, barrio o pueblo colindante a él, mediante la entrega de comprobante de domicilio de al menos 3 meses de emisión.

a.ii) Los colaboradores de este programa social como beneficiarios facilitadores de servicios (Jefas de taller, monitoras o monitores, talleristas) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

***Para jefa de taller**

Contar con comprobante de estudios de secundaria terminada.

Comprobar conocimientos de un oficio, saber, proceso o habilidad en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES.

Comprobar mediante documentos o entrevista de experiencia en la organización de un taller productivo o de servicios.

***Para monitoras o monitores**

* Contar con comprobante de estudios.

***Para talleristas**

* Contar con comprobante de estudios concluidos de nivel secundario.

***Para apoyo técnico-administrativo**

* Contar con comprobante de estudios

* Contar con experiencia en el ámbito administrativo

* Tener dominio del oficio, conocer el proceso o habilidad a enseñar, ya sea mediante demostración de clase ante grupo o bien mediante presentación de la documentación que certifique la experiencia y el dominio referido.

b) Las personas interesadas en ser usuarios de las actividades y servicios que se brindan mediante el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

* Presentarse en cualquiera de los PILARES establecidos en la Ciudad de México.

* Proporcionar datos básicos para registro.

* Tener deseos de continuar capacitándose o de aprender un oficio.

7.6. Documentos

a.i) Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social como beneficiarios facilitadores de servicios (jefas de taller, monitoras o monitores, talleristas) deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

*** Para monitoras o monitores, talleristas.**

- * Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- * Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- * Solicitud de registro.
- * Clave Única de Registro de Población (CURP)
- * Carta de Obligaciones y Actividades.

*** Para jefas de taller**

- * Certificado de estudios concluidos de nivel secundario

*** Para monitoras o monitores**

- Comprobante de estudios.

***Para talleristas**

- * Comprobante de estudios.
- * Constancia que acredite sus conocimientos, o en los casos que aplique, registro fotográfico o algún otro testigo visual de su trabajo.

***Para apoyo técnico-administrativo**

- * Contar con comprobante de estudios.
- * Contar con experiencia en el ámbito administrativo.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. Al presente Programa se accede mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, seleccionarán a las personas que colaborarán en la implementación del programa social, son los siguientes:

- * Cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y documentación correspondiente.
- * Orden de prelación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos y podrán solicitar información sobre el programa, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

7.13. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

* Con este programa social se garantiza el acceso al programa de las personas habitantes de las clasificadas como zonas de muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.

* Este programa busca fomentar la inclusión educativa, equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

1) Se garantizará que la población que se atiendan en los talleres de Autonomía Económica pertenezca a los distintos grupos sociales, edades, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.

2) Se garantizará que los beneficiarios facilitadores de servicios seleccionados para la implementación del programa social (jefas de taller, monitoras o monitores y talleristas) para la impartición de asesorías y la realización de diversas actividades en los Talleres de Autonomía Económica, en el marco de este programa social pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de la Ciudad de México.

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

a) Las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como asesores, talleristas, monitores o maestros jubilados deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

Para registro y entrega de documentos de las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa en cualquiera de sus modalidades, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, durante los siguientes periodos:

Del 6 al 13 de febrero de 2019 **Para Jefas de taller, Monitoras o Monitores y Talleristas.**

No habrá prórroga en las fechas de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

b) Las personas interesadas en ser beneficiarias de las actividades y servicios que se otorgarán con el presente programa social, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

Para registro los interesados deberán presentarse en un horario de 10 horas a 18:00 horas de lunes a viernes, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019, para complementar su inscripción electrónica en las siguientes sedes:

Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, de igual forma en cada Alcaldía en las sedes que se planteen en su momento y se difundan a través de la página web del Programa Pilares.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

* Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como jefas de taller, monitoras o monitores y talleristas dando preferencia a mujeres residentes en la Ciudad de México.

* Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social dando preferencia de selección a las propuestas de trabajo y actividades de mayor necesidad y demanda ciudadana.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext.1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, y los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

7.17. La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

7.18. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios, formarán parte de un padrón de beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

7.20. Con el fin de establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, se dará atención a través de la página de internet www.pilares.gob.mx en donde se otorgará un número de folio para el puntual seguimiento de la aclaración.

7.21. Promover el principio de simplicidad administrativa se solicitan únicamente los documentales necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y poder generar el Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

7.22. Para la promoción de la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, se estableció un mecanismo de registro de solicitantes a través de un formulario electrónico en la página de internet www.pilares.gob.mx.

VII.4. Requisitos de permanencia, causales de cancelación del registro, reemplazos y suspensión temporal

7.23. Son requisitos de permanencia, suspensión y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para colaboradores del Programa Social:

* Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).

* Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.

* Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.

* Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

* Dar un trato digno a la ciudadanía.

* Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado con la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).

* Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades establecidas por los talleres de Educación para la Autonomía Económica en PILARES y las demás que establezca La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Cumplir con al menos 30 horas de lunes a domingo.

b) Es causal de suspensión temporal de este programa social para los colaboradores:

* Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (coordinación del programa), Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).

* No asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).

* No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.

* No cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).

* No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de los Talleres de Educación para la Autonomía Económica en PILARES y las demás que establezca la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

* Por falta de demanda ciudadana a la actividad o taller.

La persona tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito, para subsanar la falta motivo de la suspensión. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, y no haberse subsanado la falta, la persona causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación suspenderá la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe definirá si entra la persona siguiente en lista de espera a concluir o iniciar otro taller.

Las sanciones serán aplicadas por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a las oficinas de la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

En caso de suspensión temporal por falta de demanda ciudadana procederá a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

c) Es causal de baja de este programa social para los colaboradores:

* Por incurrir en faltas de probidad u honradez o actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra algunos de los participantes que intervienen en el programa

* No asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).

* No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.

* No cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).

* No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de los talleres de Educación para la Autonomía Económica en PILARES y las demás que establezca La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

* Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

d) Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias de las actividades:

* Dar cumplimiento con las actividades asignadas a cada beneficiario facilitador de servicios, establecidas por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.

e) Causales de baja en el programa para las personas beneficiarias de las actividades:

* No dar cumplimiento con las actividades asignadas a cada beneficiario facilitador de servicios, establecidas por La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet del programa PILARES.

* Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a los beneficiarios prestadores de servicios.

* En caso de realizarse sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

* La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe dará aviso por escrito al área encargada de solicitar los recursos sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

* Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

De las actividades de las jefas de taller

Las personas seleccionadas como jefas de taller que colaborarán con la implementación de este programa social deberán:

* Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe.

* Asistir a los cursos que la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria convoque, tanto presenciales como a distancia.

* Dar asesorías de acuerdo al área correspondiente solicitada por el o la beneficiaria de forma presencial y/o a distancia mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) y otras herramientas.

* Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación de los usuarios.

* Registro, control y buen resguardo del mobiliario, equipo y herramientas del taller bajo su responsabilidad.

* Difusión de los programas sociales de PILARES.

De las actividades de los monitores.

Las personas seleccionadas como monitores que colaborarán con la implementación del este programa social deberán:

* Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de las Subdirecciones Operativas.

- * Asistir a los cursos que convoque la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria tanto presenciales como a distancia.
- * Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación de los usuarios.
- * Fomentar la vinculación de la comunidad con las Ciberescuelas en PILARES.
- * Apoyo en actividades administrativas.
- * Apoyo para el buen funcionamiento, cuidado y limpieza de las Ciberescuelas PILARES.
- * Difusión de los programas sociales de PILARES.

De las actividades de los talleristas

Las personas seleccionadas como talleristas que colaborarán con la implementación de este programa social deberán:

- * Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de las Subdirecciones Operativas.
- * Asistir a los cursos que convoque la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria tanto presenciales como a distancia.
- * Impartir talleres de acuerdo al plan de actividades y/o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) y otras herramientas.
- * Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación de los usuarios.
- * Presentar un plan de actividades del taller que se impartirá.
- * Seguimiento de cada estudiante y/o personas inscritas en el taller.
- * Difusión de los programas sociales de PILARES.

8.2 Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas será realizada.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Enero 2019
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el programa social.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Enero 2019
Registro de las personas que colaborarán en la implementación	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Febrero 2019
Recepción de documentos de las personas que colaborarán en la implementación	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Febrero 2019
Registro de personas interesadas en ser beneficiarias de las actividades.	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Febrero 2019
Selección las personas que colaborarán en la implementación del programa social.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria	Febrero 2019
Publicación de resultados de la selección de beneficiarios facilitadores de servicios.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria	Marzo 2019
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social.	Dirección Técnica	Abril a diciembre y julio a diciembre de 2019
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe y Subdirecciones Operativas	Abril a diciembre de 2019

Talleres	Talleres en PILARES	Abril a diciembre de 2019
Informes	Talleres en PILARES	Abril a diciembre de 2019

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la incorporación como beneficiarios facilitadores de servicios del presente programa social y exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación sin incurrir en responsabilidad alguna.

8.3. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.5. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario.

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la, ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1304, 1305 y 1306, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

9.2. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

* Nombre del quejoso y, en su caso de su representante.

* Domicilio para oír y recibir notificaciones.

* Número telefónico de quien interpone la queja o denuncia. Donde se le pueda contactar.

* Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.

* En su caso, el quejoso deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.

* Fecha y firma.

9.3. En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, los interesados podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría, Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

9.4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

9.5. Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad

10.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

10.2. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, a través de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

10.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas están ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 56279700.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

11.4. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa que se considerarán para tal efecto son: formatos de solicitudes de acceso al programa, encuestas, reportes e informes, quejas y además de la denominada, "Matriz FODA": <http://www.matrizfoda.com/>

Nivel objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover la autonomía económica de las personas, en particular de las mujeres, mediante acciones de educación para el aprendizaje de técnicas de producción y prestación de servicios, formación para la organización productiva y de servicios, formación para el empleo, y capacitación para la comercialización y distribución exitosa así como para la prestación de servicios de calidad.	% de incremento en la población de la Ciudad de México, en particular de mujeres que se inscriben a los talleres para la formación del empleo y capacitación	(# de usuarios 2020 / # de usuarios 2019) – 1) x 100	Impacto	Porcentaje	Por Alcaldía (PILARES)	Estadística del módulo de inscripción en los talleres de capacitación y fortalecimiento económico.	Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con PILARES establecidos en puntos estratégicos de la 16 Alcaldías de la Ciudad de México.	Incrementar un 15% la matrícula de inscripción en los talleres de capacitación y fortalecimiento económico.
Propósito	Conocer la cobertura de la población de la Ciudad de México beneficiaria que se encuentre interesada en realizar un taller para los talleres para la formación del empleo y capacitación	% de Población de la Ciudad de México, beneficiaria directa de los talleres para la formación del empleo y capacitación.	(# de inscritos a los talleres para la formación del empleo y capacitación en 2019/ # de población objetivo)*100	Cobertura anual	Porcentaje	Por Alcaldía (PILARES)	Estadística de la inscripción a los talleres en los PILARES	Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con PILARES establecidos en puntos estratégicos de la 16 Alcaldías de la Ciudad de México.	5,093 Mujeres jefas de familia y jóvenes de entre 15 y 29 años de edad

Componente	Brindar Talleres para la formación del empleo y capacitación de forma presencial.	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a los talleres para la formación del empleo y capacitación en los PILARES.	# de asistentes a los talleres para la formación del empleo y capacitación, al menos dos veces por semana / # número de usuarios por 100	Eficacia	Porcentaje	Por Alcaldía (PILARES)	Lista de asistencia en cada taller para la formación del empleo y capacitación en los PILARES	Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Interés de la población de este Programa Social. Interés de la población de este Programa Social. Las y Los solicitantes cumplen con los requisitos	Tener al menos un ochenta por ciento de asistencia a los talleres para la formación del empleo y capacitación en PILARES.
Actividades	Establecer el avance en los talleres para la formación del empleo y capacitación en los PILARES, para determinar la conclusión del mismo	% de técnicas de conocimientos de los talleres para la formación del empleo y la capacitación en los PILARES	Técnicas concluidas / total de técnicas por 100	Eficacia	Porcentaje	Por Alcaldía (PILARES)	Listas de Asistencia	Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Los usuarios concluyen el taller para la formación del empleo y capacitación al concluir el total de técnicas	Obtener un 100% en la realización y seguimiento de cada plan por taller para la formación del empleo y capacitación en los PILARES.

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

12.2. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad	Evaluación	Manera Individual y/o Colectiva	Información o Consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

13.1. Este programa se articula con el de “Ciberescuelas Pilares 2019”.

XIV. Mecanismos de fiscalización

14.1. Este programa social fue aprobado en la Primea Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2019

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

* Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

* La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios facilitadores de servicios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios facilitadores de servicios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo esta dependencia entregará el respectivo padrón de beneficiarios facilitadores de servicios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios facilitadores de servicios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.3. Esta Dependencia, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

16.4. El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios facilitadores de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Referencias

¹ El CONAPO establece que “Ser jefe de un hogar supone que sus miembros reconocen, sobre la base de una estructura de relaciones jerárquicas, a la persona con mayor autoridad en la toma de decisiones, que regularmente está presente en el hogar y es además el principal soporte económico”, CONAPO (2009), Informe de ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994-2009, citado por INEGI (2017:4).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de enero de dos mil diecinueve

(Firma)

Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
